

de Caloto, recogiendo los rípios de mis propiedades de minería; y no hay figura retórica en estas expresiones, pues la libertad simultánea de los esclavos ha hecho por allá el efecto que hace un terremoto en una ciudad cuando la derriba. Sin embargo, no me han faltado resignación, paciencia y ánimo generoso con los que fueron mis esclavos. Merecían también que los tratase con benevolencia, porque me aman y me respetan. Los convoqué á todos y los felicité por su libertad, explicándoles sus derechos y deberes de hombres libres como pudiera haberlo hecho un *abolicionista* de los Estados Unidos, y les hice presente la necesidad de olvidar todos los usos é ideas del tiempo de la esclavitud, y que se figuraran que yo era un extranjero á quien conocían por la primera vez, y tratáramos de hombre á hombre como libres. Mis sesiones duraron una semana en mi mina del Ensolvado y otra en la de Aguablanca de mi mujer, y los he complacido hasta la saciedad. Les he arrendado las minas con todos sus entables á vil precio; les regalé las casas y platanares repartiéndolas por familias, y dejando parte para los viejos y enfermos; les vendí fiadas las herramientas y fraguas con largos plazos y á mitad de precio de lo que piden los comerciantes de ese cantón, y les dejo mis tierras para cría de ganados pagando dos reales al año por cabeza. Los libertos robustos me pagarán un peso por mes, y los débiles á dos reales y hasta un real uno que otro. Son pues dueños de mis propiedades, quedándome una especie de dominio útil que podrá darme la quinta parte de mi renta antigua si me pagan, que lo dudo mucho. No es posible explicar á usted todos

los pormenores de mis teorías practicadas en favor de la naturaleza ultrajada. He perdido mucho, pero me he aliviado del inmenso peso que gravitaba contra mí, contra mi carácter. La manumisión de mis esclavos me ha manumitido á mí. Al despedirme les regalé unas cuantas reses gordas para una comida, y les enseñé cómo habían de hacer compañías para aprovecharse de mis mejores veneros de mina. Tengo también unos pobres indios inocentes á quienes no cobro nada por terrajes, de modo que son colonos sin pensión; los padres, mujeres é hijos me abrazan cuando llego y cuando parto, y me regalan verduritas y algunas frutas, y quedo muy pagado gozando los encantos de la naturaleza primitiva exenta de los artificios de la sociedad.

Este verdadero demócrata fue D. Joaquín Mosquera.

En la calma material que se siguió á la desgraciada tentativa de los conservadores, se desenfrenaron las tendencias antirreligiosas que de tiempo atrás venía mostrando el partido liberal, avivadas por envidias y rencores personales y ayudadas ahora por las nuevas ideas. El campo estaba en cierto modo preparado, porque, triste es decirlo, los liberales hallaron apoyo en miembros del partido que después se llamó conservador para dar leyes poco ortodoxas unas, y otras muy á propósito para servir de instrumento de persecución. Entre las víctimas descuella el Arzobispo de Bogotá, D. Manuel José Mosquera, cuyo nombre se registra hoy en las historias de la

Iglesia universal como el de un confesor insigne de la fe, mártir en defensa de la justicia y el derecho, cual si la Providencia quisiera una vez más confundir á los perversos y burlar sus designios, haciendo que con cuanto trabajan en abatir y tiznar á los buenos, no consigan otra cosa que levantarlos y esclarecerlos.

Al pasar la revolución de 1840, había llegado el Arzobispo al apogeo en el amor y veneración de los fieles. Estimábanse altamente la gravedad y escrupulosa exactitud con que desempeñaba y hacía desempeñar los más ligeros deberes del ministerio sagrado, y se admiraban la prudencia y acierto con que logró fundar el seminario y organizar en él los estudios; sus predicaciones, elevadas al mismo tiempo que claras y sencillas, le corroboraron en el concepto de docto y celoso del adelantamiento de su grey; y por fin la solicitud paternal que mostró durante la epidemia de las viruelas, visitando y confortando á los pobres, y la participación activa que tomaba en cuanto propendía al bien de las clases menos favorecidas, como en la educación primaria y después en el buen orden de la caja de ahorros, arraigaron hacia él un cariño religioso y le hicieron verdaderamente popular.

De tanto aprecio así disfrutaba cuando se propuso la candidatura del general Mosquera para la presidencia de la República, y uno de los principales inconvenientes que tuvieron muchos para decidirse por ella, fue el considerar los graves daños que

podrían redundar de que las dos primeras dignidades de la Iglesia y del Estado se hallasen en una sola familia. El Arzobispo mismo lo sentía así, no sólo por los defectos de su hermano, que naturalmente no se le ocultaban, sino por las conocidas odiosidades que tenía como sanguinario vencedor en la revolución pasada. Estos temores no tardaron en salir verdaderos, porque al romper la oposición, A. Acevedo envolvió en su rencor á los dos hermanos, procurando indisponer contra el Arzobispo al clero de posición menos elevada; y algo después los periódicos liberales prohijaban las falsedades que el libelo de Obando publicado en Lima en 1847 contenía sobre la manera como « el hermano del famoso asesino » (son sus palabras) « dejó asegurado en 1840 el reinado sangriento de su familia ». Creció lo angustioso de su situación cuando en el cúmulo de reformas de hacienda que intentó el Presidente se discutieron en las Cámaras la abolición de la contribución decimal y la conversión en deuda pública de los censos pertenecientes á la Iglesia, cosas que aunque entonces no vinieron á ser leyes, sobresaltaron las conciencias y dieron ocasión á quejas de parte de la Santa Sede, lo mismo que la ley que garantizaba á los inmigrantes el culto público ó privado de su religión, cualquiera que fuese. Todas estas medidas, que hallaban favor en unos por patriotismo inconsiderado y en otros por hostilidad decidida á la Iglesia, fueron rechazadas ó atenuadas por la parte que en el Gobierno tenían los buenos cató-

licos; desgraciadamente con el advenimiento de López al poder faltó esta defensa, y la Iglesia quedó á merced de sus enemigos.

Al programa amenazante de la primera alocución del Presidente\*, que ya en otro lugar mencionamos, respondieron cual en coro multitud de escritos hostiles á las personas y cosas eclesiásticas, y aunque los periódicos conservadores no se descuidaban en rebatirlas, vio el Arzobispo de Bogotá la necesidad de fundar una publicación exclusivamente destinada á la defensa de las doctrinas é intereses de la Iglesia. A este fin invitó para el domingo 1.º de Noviembre de 1849 á varias personas conocidas por su saber y su celo, entre ellas al Doctor Cuervo\*\*, y les propuso su pensamiento, que no era otro que tratar las cuestiones religiosas de manera elevada y científica y

\* Es curiosidad digna de transcribirse el pasaje referente á la religión: « La religión de nuestros padres, que es también la de la inmensa mayoría de los granadinos tendrá mi respeto y veneración; pero convencido de que ella no aparecerá en toda su pureza ni llenará completamente su augusta misión, si no se rompen los odiosos lazos con que la tiranía de algunos reyes la ligaran á las miras del trono, yo me esforzaré en volverle su necesaria independencia para que brille con todo su esplendor y pueda difundirse bajo los auspicios de su santidad y dulzura. Al seguir esta conducta, religiosa y democrática, respetaré también todas las creencias y todos los cultos. »

\*\* Los demás fueron: el Ilmo. Señor D. José Antonio Chaves, los prebendados Dr. Marcelino de Castro, Dr. Antonio Herrán y Dr. Domingo A. Riaño, el R. P. Fr. Bernabé Rojas, D. José Ignacio Márquez, D. Alejandro Osorio, D. José María Saiz, D. Juan Antonio Marroquín, D. Ignacio Gutiérrez y D. José Manuel Groot. (*Catolicismo* de 4 de Enero de 1859.)

evitar de todo punto envolverlas en las polémicas de partido. De esta junta salió el plan y la forma del nuevo periódico, que se llamó *El Catolicismo* y apareció por primera vez en Noviembre de 1849; su ciencia y moderación le hicieron respetable, muchos de sus artículos fueron reproducidos con aplauso en varios países de América, y aun sirvió de estímulo y modelo para la fundación de publicaciones análogas. El Doctor Cuervo fue de los que primero colaboraron, empezando desde el segundo número á publicar unos artículos sobre la influencia del sacerdocio católico en la educación y bienestar social de los granadinos, en los cuales con rápida y gallarda pluma refresca la memoria de los que, sacerdotes todos, abrieron las primeras escuelas públicas y los colegios mayores, y reseña los varones eminentes que en éstos se formaron, las casi milagrosas proezas de los misioneros en la reducción de los indígenas, y en fin, los beneficios que debe nuestra sociedad á la moral cristiana. Pasados algunos años, cuando los enemigos volvieron al ataque, el mismo *Catolicismo* los reprodujo con este título: *Una voz del sepulcro en defensa del clero*.

Con la guerra de la tribuna y de la prensa corrieron parejas las hostilidades de los empleados públicos. No parecía sino que una manía teológica trastornaba las cabezas: comerciantes, abogadillos de pueblo, poetas imberbes, todos eran moralistas y canonistas, todos se creían con el derecho de reglamentar las cosas de la Iglesia, considerándose á tal

altura que calificaban las enseñanzas de ella ó repudiaban con desprecio las que les placía. En la capital, á poco de instaurado el nuevo gobierno, un fiscal tomó en un juicio por amancebamiento la defensa de los reos, echando la responsabilidad de su delito al «decrépito catolicismo que, convertido en una religión de estafa, vendía los ritos y ceremonias demasiado caras para el infeliz del pueblo». En un lugar determinó el cabildo las fiestas religiosas que podía costear la devoción de los fieles; un gobernador impuso á los curas el deber de pedir licencia á los alcaldes para ausentarse de sus iglesias, y autorizó á los alcaldes para darla; en otra provincia, al reglamentar la instrucción primaria y secundaria se designó el Evangelio como texto de moral en las escuelas de ambos sexos y en el colegio provincial, con prohibición de usar el catecismo aprobado por los obispos, é imponiendo á las preceptoras, bajo pena de remoción, el estudio de *La Educación de las madres de familia*, obra harto conocida de Aimé Martin. Estas invasiones de la autoridad civil obligaban á los obispos á hacer reclamaciones y á entrar en polémicas, en que por cierto no era lo menos penoso alternar con gente cuya ignorancia era igual á su pedantería é incivilidad. Un empleado casi niño, tratando de contestar á una nota del Arzobispo, se dejó decir que iba á exhibir al público las inexactitudes de ella, para que se juzgase de la ortodoxia del autor.

El Poder Ejecutivo y las Cámaras no se quedaron

atrás de los alcaldes y los cabildos. El Secretario de Gobierno presentó con su informe al Congreso de 1851 varios proyectos de ley inaceptables para la Iglesia, y el Metropolitano se dirigió en seguida al primero manifestándole la inconveniencia de ellos; pero sin ningún efecto, porque se sancionaron disposiciones enteramente contrarias á las doctrinas de la Iglesia. Por una quedaba su autoridad puramente espiritual sujeta al examen y calificación de los tribunales y juzgados civiles; por otra se daba, en contra de la disciplina de la Iglesia, derecho al pueblo para nombrar los curas, quedando la elección á merced de intereses lugareños y el elegido en situación inadecuada para el libre desempeño de su ministerio; por otra se dejaba al arbitrio de veleidosas asambleas la existencia de los capítulos catedrales, que no pueden faltar en las diócesis; por otra finalmente se defraudaban los medios de subsistencia de los dos cleros secular y regular y de varios establecimientos eclesiásticos, admitiendo la consignación en el tesoro público de la mitad de los capitales á censo, obligándose el Estado á reconocer el valor íntegro y dando por libre al censuario\*. Al mismo tiempo se desenterraba un proyecto fraguado el año precedente por un aborrecedor del nombre

\* Leyes de 14 de Mayo sobre desafuero eclesiástico; de 27 de Mayo adicional y reformatoria de las de patronato; de 1.º de Junio adicional y complementaria de la de descentralización de rentas; de 30 de Mayo sobre arbitrios.

de Mosquera, para incorporar el seminario conciliar, objeto de los desvelos y depósito de todos los ahorros del Arzobispo, en el colegio nacional de San Bartolomé y volver las enseñanzas eclesiásticas al lastimero estado que tenían diez años antes; y como si esto no fuese ya de por sí hartamente inicuo, se coronaba la idea traspasando al Poder Ejecutivo todas las facultades que para la dirección del establecimiento correspondían al Prelado. Por manera que no había reparo en atropellar la propiedad al mismo tiempo que la libertad de enseñanza, con tal de abrir la puerta para la corrupción ó desaparición del clero\*.

La primera protesta del señor Mosquera relativa al desafuero eclesiástico se mandó archivar por el Senado, cosa que en nuestra táctica parlamentaria es manera de indicar desdén supremo. En cambio, á ella y á las que hizo con respecto á las demás leyes, adhirieron todos los obispos y la mayor parte del clero secular y regular de la arquidiócesis; el representante de Su Santidad se dirigió al Gobierno en términos muy moderados, apoyando las razones en que se fundaba la oposición de los obispos, de lo que se aprovecharon en el Congreso para tratarle de una manera indigna y para sostener que el Presidente debía darle su pasaporte; finalmente, el Sumo Pon-

\* El Congreso declaró infundadas por dos veces las objeciones que puso á esta ley el Presidente López, con lo cual quedó sancionada (20 de Marzo de 1852); esto en momentos en que el Poder Ejecutivo proponía la separación de la Iglesia y el Estado, y por lo mismo dejaba entender lo poco que le acomodaba tomar á su cargo la educación del clero.

tífice aprobó de la manera más cumplida la conducta del Metropolitano y sus sufragáneos.

El Secretario de Gobierno D. J. M. Plata por su parte había estampado estas palabras en una contestación al Arzobispo: « El Gobierno no puede impedir á un Prelado eclesiástico ni á ningún particular cualquiera, que proteste contra una ley que en su concepto hiera sus principios ó doctrinas privadas, siempre que la protesta no envuelva la comisión de un delito: lo único que la autoridad exige, y lo que hará efectivo en todo caso es el cumplimiento de la ley escrita, respecto de cuya obediencia no permitirá la menor transgresión, ni tendrá el más pequeño disimulo. A esto debía limitarse la resolución del Poder Ejecutivo: á dejar al Prelado Metropolitano, como á todos los habitantes de la República, la libertad de protestar y de pensar de las leyes que les disgusten lo que tengan por conveniente; pero con calidad de cumplirlas inevitable é irremisiblemente en los casos prácticos que puedan ocurrir » (23 de Junio). De manera que no había más sino acechar el primer caso práctico para ocasionar un conflicto, y este apetecido lance se presentó con motivo de la convocación á concurso para la provisión de los curatos vacantes. Según la ley de 27 de Mayo mencionada, contra la cual protestaba el episcopado granadino, el nombramiento de curas correspondía á los cabildos parroquiales, cuerpos á que se transfería toda la ingerencia que anteriormente tenían en el particular el Presidente de la República y los

gobernadores; á pesar de esta circunstancia, Plata como Secretario de Gobierno excitó al Provisor vicario general, D. Antonio Herrán, encargado del gobierno eclesiástico por enfermedad del Arzobispo, para que abriese el concurso\*. Él lo esquivó hasta por cuarta vez alegando varias causas, y Plata se dirigió (1.º de Diciembre de 1851) para que supliera lo que llamaba negligencia canónica del Metropolitano, al Vicario capitular de Antioquia, D. José María Herrera, anciano de escasísima instrucción, que cediendo á malas influencias, procedió de plano pidiendo al señor Herrán la relación de curatos vacantes en la arquidiócesis para convocar á con-

\* Para que el lector pueda juzgar de por sí sobre los puntos que aquí y luego tratamos, pondremos el artículo 26 de la ley de patronato, que es la 1.ª, pte. 1.ª, trat. 4.º de la Recopilación granadina, y en seguida el artículo 1.º de la ley de 27 de Mayo de 1851, adicional y reformatoria de la anterior:

« En la provisión de curatos y lo mismo en la de sacristías se guardarán las formalidades que prescribe el capítulo 18, sesión 24 del Concilio de Trento, y para ello se abrirá concurso á beneficios vacantes cada seis meses á lo más. Los edictos se fijarán por los Prelados eclesiásticos con anuencia de los Intendentes ó del Poder Ejecutivo en su caso, y cuando los Prelados no convoquen oportunamente el concurso, los excitarán á que lo verifiquen, y de no prestarse á ello, avisarán al Metropolitano, y si éste fuere el omiso, al sufragáneo más inmediato para que conforme á los cánones suplan la negligencia. »

« Corresponde á los cabildos parroquiales el nombramiento y presentación de los curas, tomados de entre las propuestas que les pasen los respectivos diocesanos, observándose todo lo dispuesto para la provisión de curatos en las leyes 1.ª y 4.ª, pte. 1.ª, trat. 4.º de la Recopilación granadina, y entendiéndose de los cabildos lo que en ellas se dice respecto al Presidente de la República y Gobernadores de las provincias. »

curso. Éste le replicó en términos enérgicos haciéndole ver con sólidas razones lo desacertado de su proceder. Efectivamente, la ley misma, muy mal redactada, no suponía la negligencia canónica por la cual se devuelve al superior el derecho del negligente, ni la podía haber, existiendo el inconveniente insuperable de no ser lícito convocar el concurso conforme á disposiciones opuestas á la disciplina de la Iglesia; á todo lo cual se agregaba que según los términos de la ley misma eran los cánones la pauta del procedimiento, y éstos no reconocen para el efecto otro superior del Metropolitano que el Papa, y no un sufragáneo. El vicario Herrera envió esta nota al Gobierno, y á consecuencia de ella el Vicario de Bogotá fue encausado y reducido á prisión (11 de Marzo)\*, en circunstancias en que por mala salud se había retirado del despacho y encargábase de él como provisor interino el señor canónigo D. Domingo A. Riaño. Plata, que no tenía por qué saber

\* El señor Herrán fue condenado á las penas de privación del empleo de Provisor de la Arquidiócesis, inhabilitación perpetua para obtener empleo ó cargo público, dos meses de arresto, seis de reclusión, multa de diez pesos y pago de costas procesales. A petición del canónigo Saavedra y otros sujetos le favoreció el Poder Ejecutivo con un decreto de indulto bien ofensivo, y tan disparatado que decía que la causa fue seguida por haberse resistido al cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de 1851 en calidad de *Vicario capitular del Arzobispado*, siendo *Vicario general*, cosas diferentísimas. El Señor Herrán, después Arzobispo de Bogotá, mostró en esta persecución toda la dignidad y grandeza de ánimo que, unidas á actos de caridad heroica que no disonarian entretreídos en la vida de Santo Tomás de Villanueva, le hicieron siempre objeto de la veneración y filial cariño de cuantos tuvieron la buena dicha de conocerle.

de estas cosas, como que su profesión era el comercio, y además se reía de los cánones\*, requirió al nuevo vicario (13 de Marzo), olvidando que en su concepto el derecho del Metropolitano ó del que lo representaba, se había devuelto al vicario de Antioquia, y que por tanto, conforme á sus principios, era absurdo pedir al otro que hiciera la convocatoria. Pero mientras obraba así á tontas y á locas, llega el edicto del vicario Herrera y se publica en la *Gaceta* (27 de Marzo). El Arzobispo, que vio invadida su jurisdicción, rechazó denodadamente el atentado conminando con excomunió mayor *latae sententiae* á los eclesiásticos que prestasen obediencia al edicto del intruso (29 de Marzo).

Con anterioridad (22 de Marzo) había pasado el Secretario de Gobierno á la Cámara de Representantes todos los documentos relativos á las reclamaciones y protestas del episcopado, los que fueron puestos en manos de una comisión para su examen. Mientras ésta evacuaba el informe, salió el edicto del Arzobispo sobre los procedimientos del Vicario de Antioquia, y denunciado á la Cámara por uno de sus miembros, se pasó á otra comisión. La primera presentó por todo informe un proyecto de separación completa de la Iglesia y el Estado, y como el que llevó la voz era también de la segunda comisión,

\* En la Cámara de Representantes expresó estos conceptos: « Es verdad que las leyes que reclaman son contra los cánones, ¿ y qué tenemos con eso? También podían ser contrarias á las leyes de Mahoma, ¿ y qué tendríamos con eso? » *Catolicismo* de 15 de Abril de 1852.

se pensaba que éste seria el giro que iba á darse á la cuestión; mas no fue así, porque el 11 de Mayo se leyó el informe en que la última comisión proponía se acusara ante el Senado al Arzobispo no sólo por el edicto sino por las protestas. El 14 de Mayo, después de largas discusiones, se admitió la acusación por veintisiete votos contra quince. Al día siguiente se votó á la carrera en segundo debate, y se nombró el miembro que debía sostenerla. El 18 se presentó éste en el Senado, y leído que hubo la acusación, se eligieron los tres que debían informar sobre ella. No es de olvidarse que quien más votos obtuvo fue el doctor Joaquín José Gori, ya porque quisiesen sus nuevos copartidarios someterle á esta prueba, ya porque se complaciesen en ver entre los acusadores del Arzobispo á quien había figurado como uno de los sostenedores de la religión en 1830 y en 1840, y alcanzado de muchos eclesiásticos en 1848 el renombre de nuevo Ciro que iba á devolver los vasos al Templo. Si así pensaron los que le eligieron, no quedaron defraudados sus deseos, pues servilmente apoyó todos los cargos del acusador, y concluyó proponiendo se declarase haber lugar á seguimiento de causa; preludio del encono que en calidad de fiscal de la Nación había de mostrar contra los demás obispos y en todas las cuestiones eclesiásticas que por entonces se trataron.

Aprobada por el Senado la proposición de la comisión, el secretario D. Medardo Rivas lo notificó al Arzobispo por medio de una comunicación; pero